

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa MACURSA, con la debida fiscalización previa, una subvención de catorce millones novecientos ochenta mil ochocientos pesetas (14.908.800 ptas.), que representa el 24% de la inversión aprobada que asciende a sesenta y dos millones ciento veinte mil (62.120.000 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 12 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 12 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Talleres Morón, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Talleres Morón, S.A.

Domicilio Social: Padre Marchena, 4.

Emplazamiento: Nerva (Huelva).

Actividad: Obtención de piezas de hierro fundido y reparación de automóviles.

Expediente: 48/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Talleres Morón, S.A., con la debida fiscalización previa, una subvención de un millón ochocientos ochenta y una mil doscientas noventa y cinco pesetas (1.881.295 ptas.), que representa el 15% de la inversión aprobada que asciende a doce millones quinientas cuarenta y una mil novecientos sesenta y tres pesetas (12.541.963 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 12 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 12 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Manuel González Arias, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la
Empresa: Manuel González Arias.

Domicilio Social: Avda. Juan Ramón Jiménez, s/n.

Emplazamiento: Minas de Riotinto (Huelva).

Actividad: Almacenamiento de materiales de construcción.

Expediente: 49/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Manuel González Arias, con la debida fiscalización previa, una subvención de un millón cuatrocientas sesenta y cinco mil novecientos ochenta pesetas (1.465.980 ptas.), que representa el 20% de la inversión aprobada que asciende a siete millones trescientos veintinueve mil novecientos pesetas (7.329.900 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 12 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 14 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Construcciones y Depuraciones, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Construcciones y Depuraciones, S.A.

Domicilio Social: «Las Cañadas» de Campofrío.

Emplazamiento: Campofrío (Huelva).

Actividad: Fabricación de equipos e instalaciones para depuración de vertidos industriales, tratamiento de aguas y residuos urbanos.

Expediente: 44/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Construcciones y Depuraciones, S.A., con la debida fiscalización previa, una subvención de diez millones doscientas cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas (10.244.250 ptas.), que representa el 25% de la inversión aprobada que asciende a cuarenta millones novecientos setenta y siete mil pesetas (40.977.000 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 14 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 6 de julio de 1989, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las federaciones andaluzas de deportes.

El Estatuto de Andalucía en su artículo 13.31 recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Deporte, competencia que el R.D. 4096/83 de 29 de diciembre hizo efectiva con las transferencias de funciones y servicios necesarios para el desarrollo de ésta.

El Decreto 146/85 de 26 de junio, regula la constitución, estructuras y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes, adecuando la organización territorial del deporte a la situación surgida de la aplicación de nuestro Estatuto de Autonomía y señalando como competencias y fines de las Federaciones Andaluzas, las de promocionar, dirigir y gestionar las actividades propias de las respectivas modalidades deportivas, la regulación de las competiciones oficiales que organicen en su seno la formación de cuadros técnicos y el control y vigilancia de las normas reglamentarias y de disciplina deportiva, todo ello en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza y en coordinación con el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía.

Es pues la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes la encargada de fomentar el deporte autonómico en aplicación del imperativo contenido en el artículo 43 de la Constitución, a cuyo efecto y en la línea marcada por el artículo 23 de la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, corresponde entre otras funciones a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Deportes, el conocimiento de los planes y programas de las Federaciones Andaluzas de Deportes, así como contribuir a la financiación del deporte, a fin de que se alcance la máxima difusión y mejora de su nivel técnico, para lo cual se arbitra esta Orden, que tiene por objeto establecer un procedimiento especial de concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deportes configurándose las mismas como instrumento básico para el fomento de la actividad deportiva de esta Consejería, siendo por ello necesario dotar a estas entidades de los medios económicos que les permitan desempeñar su labor.

Se considera pues, preciso estructurar y fijar objetivos, no sólo por la experiencia adquirida, sino por las exigencias establecidas en las leyes presupuestarias, en concreto en la Ley 10/88 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1989, en la Ley General 5/83 de 19 de julio de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley 9/87 de 9 de diciembre de Modificación de determinados artículos de la misma, a cuyo tenor se califican estas subvenciones como específicas por razón de su objeto al concederse anualmente a las Federaciones Andaluzas, asociaciones de carácter privado a las que se atribuyen funciones públicas de carácter administrativo, para cuyo ejercicio es necesario prever unos trámites diferentes que permitan hacerlas efectivas.

Artículo 1.

Esta Orden regula el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones específicas destinadas a las Federaciones Andaluzas de Deportes.

Artículo 2.

Serán objeto de subvención las actividades deportivas y las necesidades de funcionamiento y equipamiento mobiliario o inmobiliario que sean precisos para aquéllas, siempre que facilite la promoción, fomento y difusión de la correspondiente modalidad deportiva dentro del ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 3.

1. Solamente podrán solicitar estas subvenciones las Federaciones Andaluzas legalmente constituidas, mediante escrito firmado por el Presidente de la entidad, que irá dirigido al Consejero de Cultura y será presentado en la Dirección General de Deportes o en la Delegación Provincial de esta Consejería, donde radique la sede de la correspondiente Federación.

2. En el escrito de solicitud se hará constar la cuantía de la ayuda solicitada y en el mismo se señalará la entidad bancaria y el número de cuenta a la que, en su caso, deberá realizarse la transferencia.

3. Al escrito de solicitud se acompañará los siguientes documentos:

a) Proyecto de planes y programas de la correspondiente Federación Andaluza de Deporte.

b) Presupuestos previstos, así como presupuestos del año anterior con indicación de ingresos propios y ajenos, así como la distribu-

ción de los gastos.

c) Memoria explicitando los objetivos y medios para llevar a cabo los planes y programas presentados, así como el programa total de actividades para el año en curso y del anterior si las hubiere habido.

Artículo 4.

Al realizar las Federaciones Andaluzas de Deportes actuaciones o actividades que se prevén con carácter anual la presentación de la solicitud y la documentación anexa a ésta, deberá remitirse antes del 30 de enero del año en el que se pide la subvención.

Las solicitudes remitidas deberán ser resueltas en un plazo no superior a seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 5.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios, la Dirección General de Deportes requerirá al Presidente de la Federación correspondiente, para que los subsane en el plazo de 10 días, apercibiéndole del archivo del expediente si dejase pasar el plazo sin subsanarlo.

Artículo 6.

Las subvenciones específicas concedidas con arreglo a esta Orden, tienen por objeto permitir que las Federaciones Andaluzas de Deportes realicen y desarrollen las funciones públicas de carácter administrativo que le atribuye el ordenamiento deportivo vigente.

Artículo 7.

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes y dentro de los límites aprobados en sus presupuestos, podrá disponer la concesión de subvenciones específicas a favor de las Federaciones Andaluzas de Deportes para la consecución de las funciones públicas de carácter administrativo, que estos entes tienen encomendadas entre las que se encuentran:

A. La promoción y desarrollo de actividades deportivas dentro de su respectiva modalidad.

B. La de facilitar el desarrollo del deporte de competición dentro de su modalidad deportiva.

C. La de incrementar el nivel deportiva dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D. El apoyo a los planes especiales promovidos por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura:

E. La realización de programas de formación de técnicas, jueces y árbitros de cada modalidad deportiva.

Artículo 8.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Valoración del contenido del programa de actividades a desarrollar.

b) Actuaciones encaminadas a la preparación de los deportistas de posible nivel internacional u olímpico.

c) Ambito de incidencia deportiva de la correspondiente Federación.

d) Encuentros o actividades a realizar.

e) Interés del proyecto.

f) Alcance del proyecto y participación a nivel andaluz.

g) Nivel de las competiciones (autonómica, nacional, internacional).

h) Eficacia manifestada en cuanto a la promoción y desarrollo deportivo en años anteriores por el ente solicitante.

i) Importancia de los programas o planes dentro de una política global de promoción deportiva o en el campo de la investigación deportiva.

Artículo 9.

La Dirección General de Deportes, a cuyo cargo se encuentra adscrita la dotación con cargo a los cuales se solicite o pueda concederse la ayuda económica, revisará técnica y económicamente la documentación apartada, estando facultado para solicitar en cualquier momento los datos o aclaraciones que se estimen convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Una vez recibidas las solicitudes, recabados los asesoramientos y elaborados los informes que resulten necesarios, se propondrá al Consejero de Cultura su concesión previa comprobación de su adecuación a las finalidades propias de cada uno de ellas.

Artículo 10.

El Consejero a la vista de la propuesta citada en el artículo anterior decidirá sobre la procedencia de la cuantía de la subven-